

RES. 943/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE MAYO DE 2020

(E. E. Nº 2020-17-1-0001759, Ent. Nº 1318/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado de la Intendencia de Montevideo relacionadas con la convalidación del pago a la firma TEYMA S.A. por las reparaciones efectuadas en colectores de saneamiento Arteaga en las calles Mercedes, Uruguay y Paraguay;

RESULTANDO: 1) que la División de Construcciones Viales de la Intendencia de Montevideo informa que se están realizando obras de pavimentación en distintas calles de Montevideo, a través de un Fideicomiso suscrito entre dicha Administración y la Corporación Nacional para el Desarrollo;

2) que asimismo expresa que durante la realización de las referidas obras, en las calles Uruguay, Mercedes y Paysandú, se constató que varios colectores de saneamiento pertenecientes a la Red Arteaga, presentaban importantes daños, lo que exigía repararlos para poder continuar con las obras;

3) que, en consecuencia, se sostiene que la realización de un procedimiento competitivo de compra, resentiría el tránsito, ya que se trata de calles importantes;

4) que la firma encargada de la obra de pavimentación no contaba con experiencia para encargarse de las reparaciones necesarias, por lo que se contrató directamente a la firma TEYMA S.A. que si la tiene;

5) que las obras ejecutadas por dicha empresa fueron las siguientes: **a)** 123,50 metros de reparación de bóvedas de colectores de saneamiento de la Red Arteaga; **b)** 40 metros de reparación de paredes de colectores; **c)** 99 metros de reparación zampeado (piso) de colectores; **d)** 409 metros de reparación de conexiones domiciliarias; **e)** 7 pozos de bajada nuevos; **f)** 1241,05 metros de inspecciones filmadas e informadas de colectores de la Red Arteaga; **g)** una reparación de pozo de bajada; y **h)** 8,04 metros de reparación de colector de saneamiento de 25 cm de diámetro;

6) que el monto de las referidas reparaciones ascendió a la suma a \$ 20:031.000, según consta en la nota de TEYMA aceptando dicho monto por las obras ya ejecutadas;

7) que el Intendente de Montevideo, por Resolución N° 1472/2020, de fecha 27 de marzo de 2020, convalida el pago de la suma de \$ 20:031.000 a la firma TEYMA S.A., invocando la causal de excepción prevista en el numeral 9 del literal C) del artículo 33 del T.O.C.A.F;

8) que luce informe de imputación por la suma de \$ 20:031.000, para el ejercicio 2020 con cargo a la actividad 503002303, derivado 3877000, que cuenta con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: **1)** que el numeral 9) del literal C) del artículo 33 del T.O.C.A.F. prevé la posibilidad de acudir a la contratación directa o al procedimiento que el Ordenador determine por razones de buena administración, cuando “medién probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio”;

2) que los argumentos alegados por la Administración r refieren al resentimiento del servicio, por lo que encuadran en la causal de excepción invocada para prescindir del procedimiento competitivo;

3) que sin perjuicio de lo expresado, el artículo 33 citado exige que las contrataciones realizadas al amparo del numeral 9) del literal C) cuenten, en el caso de los Gobiernos Departamentales, con la

certificación previa de este Tribunal de Cuentas, de que los precios y condiciones de la contratación corresponden al mercado;

4) que a esos efectos, este Tribunal dispuso, por Resolución de fecha 14/8/1996, que se le deberán suministrar todos los elementos y datos que permitan certificar que los precios y condiciones de las contrataciones a realizar son los que corresponden al mercado, que en este caso no se han agregado, por lo que se ve imposibilitado de efectuar la certificación prevista por la norma;

5) que la contratación directa dispuesta se ejecutó sin haber sido sometida a la intervención preventiva que constitucionalmente le compete a este Tribunal (Resultandos N° 5 a 7);

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto y el pago por la suma de \$ 20.031.000;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo; y
- 2)** Devolver las actuaciones.

cr